

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de abonos, tras justificación de lo actuado, del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz. 2019"**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.1 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a las personas interesadas el contenido de la resolución del 10 de julio de 2020, de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de ayudas económicas a la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo 2019, cuyo contenido es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2018, aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 19 de 13 de febrero de 2019).

En sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas y la convocatoria que regulan el programa municipal de fomento de la contratación laboral ordinaria por cuenta ajena de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral en el municipio de Vitoria-Gasteiz 2019, (BOTHA número 106 de 13 de septiembre de 2019), dotada inicialmente de 1.110.000,00 euros, y financiada por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, dentro del VII Plan de Empleo Comarcal 2019.

De conformidad a lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria, por ampliación de la subvención concedida por Lanbide (BOPV 31 de mayo de 2019), por resolución de la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo de 15 de octubre de 2019, se aprobó la ampliación de la dotación económica de precitada convocatoria de ayudas en 342.000,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por resolución de 3 de marzo de 2020, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo resolvió la convocatoria, concediendo ciento noventa y nueve ayudas (199) por importe de 1.449.644,40 euros, correspondientes a las solicitudes mejor valoradas hasta el agotamiento de la dotación económica; condicionando su abono a la presentación antes del 15 de mayo de 2020, de la documentación que acredite fehacientemente la realización de la actividad subvencionada. Dicho acuerdo fue notificado mediante anuncio publicado en el BOTHA número 31 de 16 de marzo de 2020.

Ante la situación excepcional y sin precedentes generada por la crisis sanitaria del Covid-19, y con el objetivo de flexibilizar la justificación a presentar por la empresas subvencionadas que acrediten la realización de la actividad objeto de subvención, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2020, al amparo de lo dispuesto en el RDL 11/2020, de 31 de marzo, se aprobó la modificación del umbral del requisito de mantenimiento de plantilla media y su justificación, establecidos en las bases 4 y 14 de la convocatoria.

Iniciado el período de justificación de las subvenciones concedidas, mediante escrito de 22 de junio de 2020, personal técnico de la Unidad municipal de Empleo, informa de la recepción de una renuncia voluntaria y cien justificaciones, de las cuales trece no cumplen los requisitos de la convocatoria, y otras diez acreditan gastos menores a los alegados para la adjudicación de la ayuda.

Tras el oportuno estudio de dichas justificaciones, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la “comisión de selección y seguimiento” celebrada el 9 de julio de 2020, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se elevó a la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, por un lado una propuesta de abono de setenta y siete ayudas debidamente justificadas, de las cuales diez minoradas por haber justificado condiciones y/o gastos inferiores a los inicialmente alegados. Y por otro, de denegación de otras trece por incumplimiento de las mismas.

De conformidad a lo dispuesto en las bases 14 y 18 de la convocatoria, y disposición sexta del acuerdo de adjudicación condicionada de 3 de marzo de 2020, el incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en la convocatoria (base 18).

En virtud de lo expuesto, la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, ha adoptado la siguiente,

Resolución

Primero. A la vista de la justificación presentada, y comprobado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aprobar la cancelación de las ayudas del programa municipal de "Ayudas a la contratación laboral 2019", concedidas por resolución de 3 de marzo de 2020, a las siguientes empresas y entidades:

	CIF / NIF empresa	Persona contratada	Subvención concedida	Motivo denegación
1	B01432020	I. P. M.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba empadronada en el municipio en los 6 meses previos a la contratación (Base 3)
2	B01526185	R. R. J.	6.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo a la fecha de inicio del contrato (Base 3)
3	A01479252	I. J. D. M.	9.000,00 euros	La empresa no acredita el incremento neto de la plantilla (Base 4 y 12.7)
4	B01385970	M. G. N.	9.000,00 euros	La persona contratada estaba de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la fecha de la contratación (Base 3)
5	B01172543	A. V. T.	6.000,00 euros	La persona contratada prestó servicios contractuales en la misma empresa en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación (Base 5)
6	B01057140	K. D. de M. M. de L.	6.000,00 euros	La empresa no acredita el incremento neto de la plantilla (Base 4 y 12.7)
7	B01117480	I. L. L.	6.000,00 euros	La empresa no acredita el incremento neto de la plantilla (Base 4 y 12.7)
8	B01451756	J. M. G.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba empadronada en el municipio en los 6 meses previos a la contratación (Base 3)
9	B24219636	U. Z. M.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo a la fecha de inicio del contrato (Base 3)
10	B24219636	A. R. B.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo a la fecha de inicio del contrato (Base 3)
11	B01189927	A. B. C.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba inscrita en Lanbide- Servicio Vasco de Empleo a la fecha de inicio del contrato (Base 3)
12	B01157528	R. G. R.	9.000,00 euros	La persona contratada no estaba empadronada en el municipio en los 6 meses previos a la contratación (Base 3)
13	B01276740	I. A. G.	9.000,00 euros	La persona contratada estaba de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la fecha de la contratación (Base 3)

Segundo. Comprobado que las siguientes empresas han acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria del programa municipal de "Ayudas a la contratación laboral 2019", concedidas por resolución de esta Concejala de 3 de marzo de 2020, aprobar el abono de las mismas a las siguientes empresas:

	CIF / NIF empresa	Persona contratada	Costes justificados	Subvención provisional	Subvención a ingresar
1	B01122100	G. O. A.	8.481,60 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
2	B01345651	M. S. R.	10.138,59 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
3	B01573872	M ^a T. V. T.	12.481,57 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
4	B01398387	A. V. D. P.	11.958,18 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
5	16267661Z	A. P. M.	12.048,89 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
6	A01015023	M ^a E. S. R.	14.193,12 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
7	B01432020	S. E. F. M.	16.443,54 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
8	B01528116	A. V. G.	12.028,92 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
9	B01490358	I. I. L.	17.248,82 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
10	44672647T	A. L. de L. R.	14.403,74 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
11	A01029123	R. T. M.	12.655,95 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
12	B01504232	I. M. A.	17.816,45 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
13	B01492867	M. A. A.	13.768,88 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
14	B01314087	M. F. M.	14.804,52 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
15	B01245083	I. C. Q.	10.780,77 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
16	A01021690	E. M. P.	10.793,86 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
17	B01436310	B. Z. M.	10.137,15 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
18	B01563980	B. M. M.	12.743,42 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
19	B01141084	A. L. U. H.	10.259,04 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
20	B01322338	V. D. C.	9.020,28 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
21	A01053131	J. R. V. O.	13.137,16 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
22	B01559293	J. L. V. C.	15.181,26 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
23	A01006121	P. J. L. S.	12.300,05 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
24	A01007442	R. H. H.	19.156,39 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
25	B01153907	C. Z. H.	13.819,87 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
26	B01451756	A. A. A.	9.079,35 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
27	B01532688	I. H. C.	13.621,55 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
28	A01006691	M. G. F.	17.259,40 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
29	B01471655	Y. M.	10.718,14 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
30	X9257549A	C. P.	6.052,07 euros	4.500,00 euros	4.500,00 euros
31	16249087R	G. B. A.	9.805,32 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
32	B01353788	J. B. T. M.	10.347,62 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
33	B01436310	N. P. L.	10.156,69 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
34	15383451Q	M. A. G.	10.906,38 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
35	B01003599	A. A. M.	11.357,53 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
36	B01504232	A. B. R. L.	8.092,18 euros	5.062,50 euros	5.062,50 euros
37	B01148097	A. L. D. F.	9.156,94 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
38	B01411719	J. M ^a R. de A. L. de A.	16.678,92 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
39	B01532688	A. Q. D.	11.185,73 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
40	B01523562	J. L. G. G.	9.631,26 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
41	A01116268	J. R. de A. M.	13.946,73 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
42	B01396704	D. L. R.	15.759,98 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
43	30636564N	G. B. G.	16.659,60 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
44	A01015023	A. C. D.	13.896,87 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
45	A01038397	U. M. de L. E.	10.684,16 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
46	G01556067	I. V. A.	4.367,17 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros

47	B01582345	I. L. A.	13.135,67 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
48	44683703Q	P. I. T.	8.359,97 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
49	B01029818	J. J. S.	10.900,26 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
50	F01472901	J. C. G.	14.883,05 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
51	B01563980	D. N. O.	12.486,48 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
52	B01402627	N. D. M.	10.904,95 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
53	B01240878	M ^a J. S. S.	16.697,93 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
54	F01140409	J. P. B.	14.775,97 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
55	A01038397	J. I. C.	11.156,23 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
56	B01566538	L. V. A.	8.448,15 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
57	B01157528	S. J. G. O.	16.575,09 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
58	G01033547	M. I. T.	24.148,65 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
59	G01033547	B. O. G. G. de L.	21.509,88 euros	7.785,00 euros	7.785,00 euros
60	B01493709	A. P. R. I.	13.427,45 euros	8.460,00 euros	8.460,00 euros
61	44674254C	A. R. S.	11.291,12 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
62	F01534718	A. O. T.	11.738,46 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
63	B01292333	F. K. J.	9.310,78 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
64	B01292333	S. T.	9.950,56 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
65	B01060177	J. L. D. C. B.	21.520,11 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
66	B01530989	J. O. G.	11.563,17 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros
67	B01530989	H. A.	11.393,45 euros	9.000,00 euros	9.000,00 euros

Tercero. A la vista de la justificación presentada, y comprobado el cumplimiento los requisitos de la convocatoria, de conformidad a las condiciones y coste económico acreditado, acuerdo minorar en las siguientes cantidades, las subvenciones del programa municipal de "Ayudas a la contratación laboral 2019", concedidas inicialmente por resolución de 3 de marzo de 2020, a las siguientes empresas y entidades:

	CIF / NIF empresa	Persona contratada	Costes justificados	Subvención provisional	Subvención a ingresar	Motivo minoración
1	B01257856	B. L. M.	8.946,45 euros	9.000,00 euros	5.775,00 euros	Reducción al 50 por ciento de la jornada a partir del 28 de noviembre
2	B01565597	C. E. A. R.	6.398,98 euros	6.750,00 euros	6.398,98 euros	El 100 por cien de los costes salariales no llega a 6.750,00 euros
3	72850134A	E. R. O. de A.	4.158,41 euros	4.500,00 euros	4.158,41 euros	El 100 por cien de los costes salariales no llegan a 4.500,00 euros
4	B01128446	L. A. F.	8.454,53 euros	9.000,00 euros	8.454,53 euros	El 100 por cien de los costes salariales no llega a 9.000,00 euros
5	B01582345	C. V. M.	13.940,25 euros	9.000,00 euros	7.650,00 euros	Renuncia voluntaria el 16/03/2020
6	F75078691	E. G. P.	3.843,19 euros	4.500,00 euros	3.843,19 euros	El 100 por cien de los costes salariales es inferior a 4.500,00 euros
7	B01148097	M. M. Z.	8.910,66 euros	9.000,00 euros	8.910,66 euros	El 100 por cien de los costes salariales no llega a 9.000,00 euros
8	B01465442	I. B. H.	8.328,90 euros	9.000,00 euros	8.328,90 euros	El 100 por cien de los costes salariales no llega a 9.000,00 euros
9	F01131978	S. S. R.	11.967,69 euros	9.000,00 euros	6.000,00 euros	La persona no pertenece al colectivo de mayor de 55 años.
10	B01352038	M ^a J. Q. P.	5.690,83 euros	6.000,00 euros	3.100,00 euros	Renuncia voluntaria el 14/01/2020

Cuarto. Aceptar las renunciaciones voluntarias de las ayudas del programa municipal de "Ayudas a la contratación laboral 2019", concedidas por resolución de 3 de marzo de 2020, presentada por la siguiente empresa:

	CIF / NIF empresa	Persona a contratar	Subvención inicial concedida	Fecha de la renuncia
1	B01264035	M. R. Z.	9.000,00 euros	3 de junio de 2020

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de julio de 2020

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI